1. DATOS GENERALES	
NÚMERO	001 DE 2025
FECHA DEL CLAUSULADO	17 DE FEBRERO DE 2025
TIPOLOGÍA	CONVENIO DE BOMBEROS
CONVENIDOS	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GIGANTE** NIT. 891.103.875-3 REPRESENTANTE LEGAL: MAIRA ALEJANDRA AMAYA MENDEZ – C.C. 1.080.181.046 DE GIGANTE, HUILA DIRECCIÓN: CALLE 6 NO. 4 - 21 BARRIO EL CARMEN DE GIGANTE TELÉFONO MÓVIL 3144627579 **MUNICIPIO DE GIGANTE** NIT. 891.180.176-1 REPRESENTANTE LEGAL: JOSUÉ MANRIQUE MURCIA – C.C. 12.205.615 DE GIGANTE, HUILA DIRECCIÓN: CALLE 3 CON CARRERA 4 – ESQUINA DE GIGANTE.
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS COMO TAMBIEN EN LOS DEMAS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE"
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES Y 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR Y FORMA DE PAGO	EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL SE FIJA EN SUMA DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($49.610.000.OO), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTA EL VALOR DE CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.400.000.OO) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GIGANTE LA SUMA DE UN MILLON DOS-CIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.210.000.OO), TAL COMO PUEDE EVIDENCIARSE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO 2025000024 DEL 23 DE

	ENERO DE 2025 Y QUE PERMITE LA VIABILIDAD DE CELEBRAR CONVENIO PARA ADQUIRIR LA PRESENTE OBLIGACIÓN. **PARÁGRAFO:** DE CUALQUIER FORMA, LOS PAGOS A EFECTUAR A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS ESTARÁN SUJETOS AL FLUJO DE LIQUIDEZ DE LAS RENTAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA PRESENTE VIGENCIA Y LA EJECUCIÓN EFECTIVA DEL CONVENIO.
CÓDIGO RADICACIÓN BANCO DE PROYECTOS	202400000004497

2. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSUE MANRIQUE MURCIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 12.205.615 de Gigante (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del Municipio de Gigante, Huila, con Nit 891180176-1, posesionado mediante acta N° 44 de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Notaría de la Notaría Única del Círculo de Gigante, Departamento del Huila, quien en adelante se llamara **EL MUNICIPIO,** de una parte, y, por otra, **MAIRA ALEJANDRA AMAYA MENDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía 1.080.181.046 de Gigante, Huila quien obra en calidad de Comandante y por ende, representante legal **DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GIGANTE**, y quien en adelante y para lo relativo a este convenio se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS,** hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de concurrencia, cooperación y cofinanciación, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1575 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las cláusulas que más adelante se señalaran previa las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"…Ordenar los gastos y celebrar los convenios y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Que la Ley 1575 de 2012, establece que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano;**.5.** Que en consecuencia, dicha normatividad previó como obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas, la prestación del servicio a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de convenios para tal fin, con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios; **6.** Que adicionalmente y en un contexto un poco más amplio, se tiene que el artículo 1 de la Ley

1523 del 24 de abril de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones",* señala que la gestión del riesgo de desastres (gestión del riesgo), es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; **7.** Que tal normatividad general impone entonces para el Municipio de Gigante, atender en forma prioritaria el cubrimiento de aquellas funciones propias del ámbito de competencias, específicamente en aquello que atañe a la divulgación y conocimiento de la comunidad del riesgo local, con el fin de fortalecer la política pública de gestión del riesgo local; tareas todas estas que exigen el contar con el apoyo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Municipal como ente idóneo para ejecutar esta prestación; **8.** Que en esa forma, se convino ejecutar estas actividades con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Gigante, una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica 034 del 2 de junio de 1965, expedida por la Gobernación del Huila, cuya máxima autoridad es el Consejo de oficiales reconocida mediante Resolución 14 del 24 de febrero de 2023 emanada de la Secretaría de Gobierno Departamental, debidamente facultada para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del Artículo 2 de la Ley 1575 del 21 de Agosto de 2012, Resolución Nº 0661 del 24 de Junio de 2014 y la Resolución 1127 del 26 de julio de 2018 como complemento a las acciones legalmente establecidas en la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012, la mencionada Institución bomberil, presta un Servicio Público Esencial a Cargo del Estado, de gran importancia y riesgo, en el Municipio de Gigante - Huila, **9.** Que el artículo 355 de La Constitución Política, reglamentado por el decreto 777 de 1992, en su artículo 1 indica: Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes"; **10.** Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se convino con EL CUERPO DE BOMBEROS, quien allegó los documentos que acreditan la existencia e idoneidad para cumplir con el objeto a convenir, precisándose también las condiciones económicas y técnicas de la misma, fue debidamente evaluada, procediéndose a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS COMO TAMBIEN EN

LOS DEMAS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE".

CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS: Por virtud de la firma del presente convenio, EL CUERPO DE BOMBEROS declara que: **1.** Conoce y acepta las condiciones del convenio a celebrar y el alcance de sus obligaciones; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del procedimiento de selección; **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio; **4.** No se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con EL MUNICIPIO, el Alcalde Municipal y demás servidores públicos adscritos al ente territorial; **5.** Está a paz y salvo frente al MUNICIPIO por todo concepto tributario y/o fiscal, igual que frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponde; **6.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales del CUERPO DE BOMBEROS, las siguientes:

Obligaciones Generales:

1. Aportar los servicios personales, administrativos, operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en materia de incendios y demás calamidades conexas, dentro del área urbana y rural del MUNICIPIO, incluido lo relativo a: **a.** Análisis de la amenaza de incendios; **b.** Desarrollo de los programas de prevención; **c.** Atención de incidentes relacionados con incendios; **d.** Definición, desarrollo e implementar programas de mitigación; **e.** Operativos propios de la función de mitigación; **f.** Integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo destinado a prestar los servicios, hasta donde su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio lo permita; y, **g.** Intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio;
3. Adelantar los preparativos, la coordinación y la atención en casos de rescates que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, de acuerdo con sus escenarios de riesgo, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio;
4. Adelantar los preparativos, la coordinación y la atención de casos de tratamiento de riesgos con incidentes propios de materiales peligrosos que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, de acuerdo con sus escenarios de riesgo y requerimientos, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **5.** Atender los eventos de emergencias y desastres que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, en los diferentes escenarios de riesgo identificados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio

6. Investigar las causas de las emergencias objeto de atención en la jurisdicción del MUNICIPIO, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio;
7. Servir de organismo asesor del MUNICIPIO en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana;
8. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos bomberiles;
9. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia en EL MUNICIPIO;
10. Disponer del personal necesario que asegure la prestación oportuna del servicio de atención de emergencias bomberiles en la jurisdicción del MUNICIPIO, las 24 horas al día, siete (7) días a la semana, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio;
11. Impartir a la comunidad un mínimo de dos (2) capacitaciones en lo relacionado a la prevención y atención de riesgos, amenazas, emergencias y desastres en la localidad (incluidos simulacros);
12. Administrar y ejecutar de manera correcta los recursos que transfiere EL MUNICIPIO en función del objeto del convenio y de forma exclusiva para ello, asumiendo la responsabilidad por tal gestión;
13. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el normal desarrollo del convenio e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se presenten dentro del marco del cumplimiento de sus actividades;
14. Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del acuerdo, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia;
15. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal;
16. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades;
17. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin;
18. Presentar los informes de ejecución mensuales o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado;
19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio, en desarrollo del objeto del mismo,

Obligaciones Especificas:

1. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin;

2. Presentar los informes de ejecución mensuales o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado;
3. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, rescates, materiales peligrosos y calamidades conexas, siempre y cuando sean reportados efectivamente y de manera oportuna al Cuerpo de Bomberos.
4. Investigar los incendios que se atienden y presentar informe oficial a las autoridades que lo requieran.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Proveer al CUERPO DE BOMBEROS lo necesario para la debida ejecución del objeto del convenio, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Exigir al CUERPO DE BOMBEROS a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio;
3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora;
4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CUERPO DE BOMBEROS y que le permita cumplir el objeto acordado;
5. Garantizar la prestación del servicio de acueducto en todos los hidrantes para asegurar el obrar eficiente de los Bomberos en las emergencias que llegaren a presentarse**. 6.**Transferir al CUERPO DE BOMBEROS los recursos para el desarrollo del presente convenio;
7. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza de este.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La realización de la prestación que define el objeto de este convenio deberá llevarse a cabo en el municipio de Gigante, Departamento del Huila.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses y 15 días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO, DEFINICIÓN ESPECÍFICA DEL APORTE DE LOS INTERVINIENTES Y DESEMBOLSO:

El valor total del presupuesto oficial se fija en suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($49.610.000.oo), de los cuales el municipio aporta el valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.400.000.oo) y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GIGANTE la suma de UN MILLON DOS-CIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.210.000.oo), tal como puede evidenciarse con la Disponibilidad Presupuestal No 2025000024 del 23 de enero de 2025 y que permite la viabilidad de celebrar convenio para adquirir la presente obligación.

PARÁGRAFO: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CUERPO DE BOMBEROS estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto municipal para la presente vigencia y la ejecución efectiva del convenio.

FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente Convenio se desembolsará de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO transferirá el valor de su aporte en un primer desembolso correspondiente al 40% del valor total del aporte del municipio, es decir por valor de **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($19.360.000)**, el cual se realizará al inicio de la ejecución contractual, previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado y presentación de la factura.

Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor total del aporte del municipio, es decir por valor de **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($19.360.000),** el cual se realizará al segundo mes de ejecución, previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado, informe de actividades y presentación de la factura.

Un desembolso final correspondiente al 20% restante del aporte del Municipio, es decir el valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 9.680.000)** al finalizar la ejecución de este, previa certificación del cumplimiento por el supervisor asignado, informe de actividades, presentación de la factura y acreditación de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, serán cubiertos, en lo que corresponde al EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

No. CDP	FECHA	RUBRO / FUENTE	VALOR
2025000024	23/01/2025	2.3.2.02.02.009 /121501-SOBRETASA BOMBERIL	$48.400.000

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS, a través del titular del empleo de Secretario General y de Gobierno Municipal o de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal. En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades:
1. Verificar que EL CUERPO DE BOMBEROS cumpla con las obligaciones adquiridas;
2. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CUERPO DE BOMBEROS;

3. Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CUERPO DE BOMBEROS como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor;
4. Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CUERPO DE BOMBEROS, según le corresponda;
5. Liquidar el convenio, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes;
6. Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del convenio;
7. Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CUERPO DE BOMBEROS cumplirá la prestación prometida, de acuerdo a su disponibilidad, buscando los mejores estándares de oportunidad, integridad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de atención humanizada, cumpliendo con el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter informativo, individual y colectivo, en aras de la promoción y prevención en salud.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONVENIOS: Salvo lo señalado en éste mismo convenio, EL CUERPO DE BOMBEROS no podrá ceder el presente convenio ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del convenio inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subconvenio en cualquier tiempo, sin que EL CUERPO DE BOMBEROS, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS, esta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN: El presente convenio se suspenderá en todos sus efectos cuando quiera que se presente imposibilidad de carácter temporal de cualquiera de las partes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre que tal hecho sea informado a la otra parte con una antelación no inferior a 30 días.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este convenio en cualquier tiempo y evento. De igual manera procederá la

terminación cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. EL MUNICIPIO por su parte podrá dar por terminado el presente convenio unilateralmente, previa motivación, cuando ocurra cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS que implique una grave paralización de las actividades contratadas, previo adelanto del trámite debido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma secop II, la expedición del registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CUERPO DE BOMBEROS de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del convenio y lo que siga a este momento, serán a cargo del EL CUERPO DE BOMBEROS.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CUERPO DE BOMBEROS, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del convenio, estando autorizado EL CUERPO DE BOMBEROS para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIA: De conformidad con lo señalado en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CUERPO DE BOMBEROS a favor del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con EL CUERPO DE BOMBEROS, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CUERPO DE BOMBEROS deberá acreditar al momento de la celebración del convenio o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral,

en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este convenio hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CUERPO DE BOMBEROS mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecerán al MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios presentados al Municipio de Gigante Huila por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CUERPO DE BOMBEROS declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: **a.** Actos administrativos de nombramientos y actas de posesión de los representantes legales de los entes intervinientes; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **e.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto convenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PARA CON EL MUNICIPIO	PARA CON EL CUERPO DE BOMBEROS
Calle 3 No. 4 –11 del municipio de Gigante (H), teléfono (8) 8325122 y correo electrónico contactenos@gigante-huila.gov.co **JOSUE MANRIQUE MURCIA** Alcalde	Calle 6 No. 4 - 21 Barrio El Carmen de Gigante (H) / Teléfono móvil 3144627579 / E – mail: bomberosgigante@hotmail.com contactenos@bomberosgigante.org **MAIRA ALEJANDRA AMAYA MENDEZ** R.L. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Gigante

NOTA: Este anexo del convenio se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.